



Conferencia de las Partes

23^{er} período de sesiones

Bonn, 6 a 17 de noviembre de 2017

Tema 8 b) del programa

**Desarrollo y transferencia de tecnologías y aplicación
del Mecanismo Tecnológico:**

Examen del funcionamiento efectivo del Centro y

Red de Tecnología del Clima

Examen del funcionamiento efectivo del Centro y Red de Tecnología del Clima

Propuesta del Presidente

Proyecto de decisión -/CP.23

Examen del funcionamiento efectivo del Centro y Red de Tecnología del Clima

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.16, 2/CP.17, 1/CP.18 y 14/CP.18,

1. *Acoge con satisfacción* el informe sobre el examen independiente del funcionamiento efectivo del Centro y Red de Tecnología del Clima (en adelante, el examen independiente)¹ encargado por la secretaría atendiendo a la decisión 2/CP.17, anexo VII, párrafo 20;

2. *Acoge con reconocimiento* el apoyo prestado por las Partes² y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y las contribuciones financieras y en especie aportadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y otros asociados del consorcio del Centro y Red de Tecnología del Clima en apoyo a la puesta en funcionamiento y las actividades del Centro y Red de Tecnología del Clima;

3. *Toma nota* de las principales conclusiones del examen independiente sobre la pertinencia, la eficacia, la eficiencia, los efectos y la sostenibilidad de los servicios prestados por el Centro y Red de Tecnología del Clima, que figuran en el informe mencionado en el párrafo 1 *supra*³;

¹ FCCC/CP/2017/3.

² Alemania, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, República de Corea, Suiza y Unión Europea.

³ FCCC/CP/2017/3, párrs. 51 a 82.



4. *Toma nota también* de los logros y dificultades en relación con el funcionamiento efectivo del Centro y Red de Tecnología del Clima, que se recogen en el informe mencionado en el párrafo 1 *supra*⁴;

5. *Decide* renovar el memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativo a la acogida del Centro de Tecnología del Clima, que figura en el anexo I de la decisión 14/CP.18, por un nuevo período de cuatro años, de conformidad con la decisión 2/CP.17, anexo VII, párrafo 22;

6. *Autoriza* a la Secretaría Ejecutiva a firmar, en nombre de la Conferencia de las Partes, el memorando de entendimiento a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*;

7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su calidad de organización anfitriona del Centro de Tecnología del Clima, con el apoyo del Centro y Red de Tecnología del Clima y en consulta con su Junta Consultiva, y en el marco de sus respectivas funciones y mandatos⁵, que formule medidas en respuesta a las conclusiones y recomendaciones del examen independiente para su consideración por el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 48º período de sesiones (abril-mayo de 2018), teniendo en cuenta las deliberaciones de las Partes durante el actual período de sesiones;

8. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 48º período de sesiones, estudie las conclusiones y recomendaciones del examen independiente y las medidas de respuesta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra*, con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre la mejora del desempeño del Centro y Red de Tecnología del Clima para su examen y aprobación por la Conferencia de las Partes en su 24º período de sesiones (diciembre de 2018);

9. *Observa* que el Centro y Red de Tecnología del Clima sigue afrontando retos que requieren atención en lo que respecta a la financiación sostenible para el desempeño de sus funciones y que se le debería proporcionar apoyo financiero adicional, recordando la decisión 2/CP.17, párrafos 139 y 141;

10. *Pide* a la secretaría que, de conformidad con la decisión 2/CP.17, anexo VII, párrafo 20, y con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, encargue el segundo examen independiente del funcionamiento efectivo del Centro y Red de Tecnología del Clima para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 27º período de sesiones (noviembre de 2021), teniendo en cuenta las lecciones aprendidas del primer examen independiente, incluidas las cuestiones relacionadas con el calendario del informe del examen y las medidas de respuesta a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra*.

⁴ FCCC/CP/2017/3, párrs. 83 y 84.

⁵ Decisión 2/CP.17, anexo VII, y decisión 14/CP.18, anexo I.